



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, los Informes N° 000069-2021-DPHI-CVI/MC, N° 000030-2020-DPHI-EVS/MC, N° 000061-2020-DPHI-EVS/MC y N° 000069-2020-DPHI-EVS/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble,y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º de la Constitución Política del Perú señala que: *Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;* concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, respecto a la figura de la presunción legal establece que: *Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte (...);*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación dispone que los bienes materiales inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación comprende ... *de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional...;*

Que, el procedimiento para declarar un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, podrá ser iniciado de oficio o a solicitud de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, de conformidad con lo dispuesto con el numeral 54.7 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, con Oficio N° NC-69-SGFA-LPCO N° 0484 de fecha 06.08.2020 el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, solicita se inicien los trámites y gestiones para declarar "Patrimonio Cultural de la Nación a la Plaza de Armas de la Base Aérea Las Palmas, sus edificaciones militares circundantes, así como los "mausoleos" donde descansan los restos del héroe Capitán FAP José Abelardo Quiñonez y el mártir de la aviación civil Jorge Antonio Chávez Dartnell;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble mediante Hoja de Elevación N° 000378-2021-DGPC/MC hace suyo el Informe N° 000069-2021-DPHI-CVI/MC (20MAY2021), que presenta la Propuesta técnica para la declaratoria como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima. La propuesta técnica de declaratoria comprende al espacio físico que ocupa la plaza central de la Base Aérea de Las Palmas, inscrita en la partida N° 14215884 de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX Sede Lima Registro de Predios de Lima, que comprende un área de 61,794.53 m², con un perímetro de 1,064.35 ml.

Que, el citado Informe técnico, considerando los informes de investigación histórica N° 000030-2020-DPHI-EVS/MC, N° 000061-2020-DPHI-EVS/MC y N° 000069-2020-DPHI-EVS/MC, sustenta el inicio del procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, advirtiendo la existencia de los valores: histórico, social, simbólico, arquitectónico, y tecnológico. La propuesta se sustenta en:

Importancia, valor y significado cultural del inmueble

Importancia

La Plaza de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas" constituye el centro de las actividades y/o celebraciones militares de la Base Aérea Las Palmas, en torno al cual se desarrollan su infraestructura. Asimismo, constituye también un lugar destinado a la memoria histórica de la aviación en el Perú al contener monumentos conmemorativos de dignos representantes de la aviación peruana, de reconocimiento mundial.

Valores culturales

Valor histórico: *Por encontrarse en la Plaza de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas", los restos de personalidades importantes de la aviación peruana: Jorge Antonio Chávez Dartnell y el CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales. Asimismo, es el espacio central, en torno al cual se desarrollan las instalaciones de la Fuerza Aérea del Perú, formando parte de la historia de la aviación militar en el Perú desde los albores del siglo XX, primero como una práctica civil que se va consolidando en el Estado en la década de los años 20, 30 y 40, dotándola de infraestructura y de un local propio para el ejercicio de sus funciones como política de defensa nacional ante eventuales ataques, pues después del desastre de la guerra con Chile y con*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

fronteras aún sin definir, fue una política del Estado contar con tácticas de guerra en el campo de la aviación.

Valor social: *Se manifiesta en el sentido de pertenencia por parte de la Fuerza Aérea del Perú, por cuanto en la citada plaza yacen los restos funerarios de personalidades trascendentales de la aviación peruana como Jorge Antonio Chávez Dartnell y el CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales; quienes forman parte de la memoria colectiva, historia e identidad nacional; asimismo dicha plaza tiene un significado patrimonial-conmemorativo en relación a las actividades militares que se desarrollan en ella.*

Valor simbólico: *Asociado a los modelos de nación que conforma la fuerza aérea como institución militar que nace con el fin de definir el Sistema de Defensa Nacional en el siglo XX. Se manifiesta además en el aspecto inmaterial de carácter emocional representado por la hazaña de Jorge Chávez, Juan Bielovucic, Alejandro Velasco Astete, pioneros en la aviación mundial, que ha generado hasta la fecha una actitud positiva de quienes forman parte de la Fuerza Aérea del Perú y su historia, en relación al inmueble –la plaza central- reconocimiento que ha ido pasando de generación en generación y está interiorizado en la memoria colectiva de la población y nuestra historia militar.*

Valor arquitectónico: *Definido por las cinco (5) edificaciones emplazadas en el entorno de la plaza de la Base Aérea, construidas como parte de una política institucional en el tema de defensa nacional; forman parte de la arquitectura moderna o movimiento moderno en el Perú de los años 40 del siglo XX. La arquitectura moderna promovía innovaciones en los sistemas constructivos como el uso del concreto armado y hormigón, asimismo, sus diseños son totalmente funcionalistas, a diferencia de la historicista, calificada como decorativa. La composición del conjunto de edificaciones que circunda la plaza central de la Base Aérea las Palmas son de estilo moderno, funcionalista, monumentales, y de composición rígida.*

Valor tecnológico: *Se manifiesta en la construcción de obras de drenaje y canalización para sanear el terreno de la Base Aérea Las Palmas, considerados para la época como modelos de ingeniería sanitaria, por dar solución a los problemas del terreno, ya que era pantanoso y con constantes filtraciones de agua, lo cual permitió acondicionarlo para la construcción de las nuevas edificaciones.*

Significado

La Plaza de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas", representa el origen de la Fuerza Aérea del Perú y el reconocimiento de su importancia al servicio de la Nación, trascendiendo así el legado dejado por personalidades como Jorge Chávez Dartnell y José Abelardo Quiñonez, héroes nacionales en los que se destacan los sentimientos más nobles de la nación.

Que, la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas ubicada en Av. Jorge Chávez s/n, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, presenta características que demuestran su significado, importancia y valor cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación por evidenciar valores culturales que hace necesario su conservación;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito en el numeral 6.4 del artículo 6° de la Ley 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación: *El bien inmueble*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que pertenezca al período posterior al prehispánico, de propiedad privada, conserva la condición de particular. Su propietario está sujeto a las obligaciones y límites establecidos en la presente Ley;

Que, el artículo 4° de la Norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles, del Reglamento Nacional de Edificaciones, define al Monumento como (...) *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo, han adquirido un significado cultural.* En dicha norma se detallan determinadas disposiciones que se deberán tener en cuenta al momento de proyectar y ejecutar obras vinculadas a los Monumentos declarados como tales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 137-2017-VMPCIC-MC de fecha 31 de julio del 2017, se delega en el Director General de Patrimonio Cultural el inicio de oficio de los procedimientos de declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación;

Que, en consecuencia, corresponde dar inicio de oficio al procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por cuanto posee importancia, valor y significado cultural relevante, que la ubica dentro del ámbito de protección prevista en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, concordando con lo establecido en los Artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Director de Patrimonio Histórico Inmueble, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR de oficio el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, al haberse constatado la existencia de valores culturales que ubican al inmueble en mención dentro del ámbito de protección dispuesto en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, así como en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución en los domicilios conocidos de los interesados y autoridades involucradas en el procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. Las Palmas, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de que presenten sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, así como las argumentaciones que estimen convenientes, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL